

Revisados, y alos que executio su difunto Padre en bene-  
ficio de este Publico, y publica a esta Junta se digne Conti-  
nuarle en su empleo sin hazer novedad: Haviendo  
visto el Consejo de Vno y otro Memorial, sin en-  
vargo de lo expuesto por el referido Sr. Viceroy Anuo-  
rio Senor; Considera esta Junta que la Secretaria  
de Guerra es propia y peculiar de los Cerceiranos  
de este Ayuntamiento, en atencion a que esta provi-  
denza se halla establecida de tiempo immemorial  
en esta Plaza donde han subsistido las reales orde-  
nes y determinaciones comunicadas para su mejor  
gobierno; Que aunque a la Ciudad se la desposo el Rey  
Realien como Capital a los ultimos del año de mill  
vecientos cinquenta y tres, y se subrogaron  
a una Junta, esta no hizo novedad, y continuo actuando  
el arumpro de Milician en Cerceirano el Ayuntam-  
to hasta el año de mill veientos y tres que Consi-  
guio Sr. Senor como oficial, el nombram. sin que haya  
precedido aprobacion del por la Superioridad, ni titulo  
en forma, pues la cdm. que fizea el Sr. Real Consejo, en  
voto en quanto al aumento de Salario que se le Coning-  
no por su trabajo; a demas que este arumpro deve  
radicarse de nuevo en la Ciudad, asi como lo estan  
los de Propios y Hereditarios, Monedas y Plantas, Reven-  
tos de Sepulchros, y Puertos de Mar, en observancia y  
cumplim. de las ordenes de S. M. que lo mandan: Por  
cuidar razones y a el haverse reintegrado a esta Ciu-  
dad Realien por el nuevo real Placamento, y con-  
sill. Inspeccion genl. de Milician de diez y nueve  
de Agosto de Diciembre; pasese con suerto y devido que  
este negocio lo actuen los dos Cerceiranos de este Ayun-  
tamiento en qualesquiera de la Ciudad deponada un mayor